



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio firma ológrafa**

**Número:** CONVE-2017-00517327-APN-SECVYH#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Enero de 2017

**Referencia:** EXP-S02:0097637/2016 - URBANIZACION DE VILLAS - ADDENDA AL ACU 1452/11-  
BUENOS AIRES - TIGRE - TERMINACIÓN 96 VIVIENDAS BARRIO CINA CINA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2017.01.12 17:01:01 -03'00'

Domingo Luis Amaya  
Secretario  
Secretaría de Vivienda y Hábitat  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2017.01.12 17:01:01 -03'00'

**ADDENDA  
AL CONVENIO PARTICULAR  
PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS  
Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS  
MUNICIPIO DE TIGRE**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 1 días del mes de Diciembre de 2016, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Cdor. Domingo Luis AMAYA, DNI N° 12.562.201 con domicilio legal en Esmeralda N°255, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el Municipio de TIGRE, de la Provincia de BUENOS AIRES, representado por su Intendente Dr. Julio Cesar ZAMORA, con domicilio legal en la calle Av. Cazón 1514 de la Ciudad de TIGRE, Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO"), en conjunto "LAS PARTES", se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL de URBANIZACIÓN de VILLAS y ASENTAMIENTOS PRECARIOS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las condiciones establecidas en el REGLAMENTO PARTICULAR de "EL PROGRAMA", aprobado por Res. SOP N° 1012 de fecha 18 de mayo de 2009 y el CONVENIO MARCO de fecha 23 de marzo de 2016 ACUERDO N°0021, entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT, se acuerda la siguiente Addenda.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 22 de julio de 2011, "LAS PARTES" suscribieron el CONVENIO PARTICULAR (ACU S.S.D.U.y V. N° 1452/2011) para la Obra de DOSCIENTAS TREINTA

CONVE-2017-00517327-APN-SECVMYH#MI

Dr. Iván Kerr

Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda  
de la Secretaría de Vivienda y Hábitat  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Página 1 de 12

Y NUEVE (239) viviendas en el Barrio CINA-CINA de la Localidad de TIGRE, por un monto de PESOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON QUINCE CENTAVOS (\$61.109.228,15) en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS.-----

Que, mediante Nota de fecha 15 de junio de 2015 y Nota de fecha 5 de julio de 2016 "EL MUNICIPIO" solicitó a "LA SECRETARÍA" la readecuación del proyecto original ya que en el proceso de ejecución de la obra se ha detectado la necesidad de realizar trabajos complementarios, tales como Red de Agua Potable, Red de Cloacas, Rejas, Colocación de Artefactos de Gas, Veredas Municipales, Refuerzos en las Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Complementarias, Desagües Pluviales y Tanque de Bombeo.-----

En función de las obras complementarias que deben ejecutarse, "EL MUNICIPIO" solicitó la readecuación de la obra principal proponiendo la terminación de las NOVENTA Y SEIS (96) viviendas actualmente en estado de ejecución avanzado, con el fin de evitar un efecto social negativo en los vecinos por la dilatación de los plazos de entrega, como así también el deterioro de la obra ya realizada, e incorporando las Obras Complementarias que resultan imprescindibles para la correcta urbanización del barrio-----

Que, las modificaciones implican disminuir el monto total de la obra, que de acuerdo a la quinta y última redeterminación practicada ascendía a la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$95.056.808,59), a la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$65.008.473,78).-----



Dr. Iván Kerr  
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda  
de la Secretaría de Vivienda y Hábitat  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Que en atención a los motivos expuestos por "EL MUNICIPIO", y de acuerdo a las evaluaciones técnicas efectuadas por "LA SECRETARÍA", se ha determinado que la modificación propiciada resulta apropiada y técnicamente viable.-----

Que "EL MUNICIPIO" declara mediante la presente Addenda, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la normal ejecución de las obras. -----

Por lo expuesto las partes acuerdan:

**PRIMERA:** Modifícase el objeto del Convenio Particular de fecha 22 de julio de 2011 (ACU S.S.D.U.y V. N° 1452/2011), reduciéndose el total de viviendas a ejecutar a las NOVENTA Y SEIS (96) viviendas actualmente en ejecución e incorporar las Obras Complementarias que se detallan en el nuevo Plan de Trabajos que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Addenda. -----

**SEGUNDA:** En función de las modificaciones mencionadas anteriormente se reduce el monto del Convenio Particular redeterminado de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$95.056.808,59), a la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$65.008.473,78), conforme se detalla en el nuevo Cronograma General de Desembolsos que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Addenda.-----

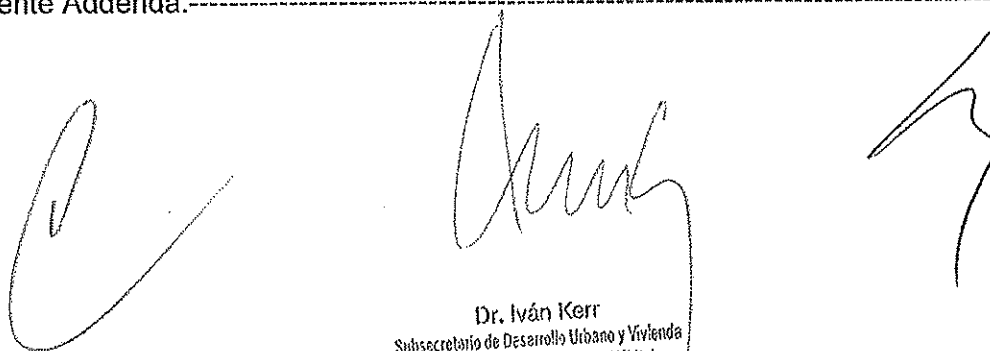
**TERCERA:** Sustitúyese el Plan de Trabajos del Convenio Particular indicado en la Cláusula PRIMERA por el nuevo Plan de Trabajos que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Addenda. -----

**CUARTA:** Sustitúyese el Cronograma General de Desembolsos del Convenio Particular indicado en la Cláusula PRIMERA por el nuevo Cronograma General de Desembolsos que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Addenda.-----

**QUINTA:** "LA SECRETARÍA" efectuará el desembolso correspondiente a la cuota número TREINTA Y TRES (33) de obra de acuerdo a lo previsto en el nuevo Cronograma General de Desembolsos y en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. "EL MUNICIPIO" se compromete a informar dentro del plazo de QUINCE (15) días de suscripto el presente, la cuenta y CUIT habilitados en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la presente ADDENDA.-----

**SEXTA:** "LA SECRETARIA" considerará a los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio como base el mes de octubre del año 2014.-----

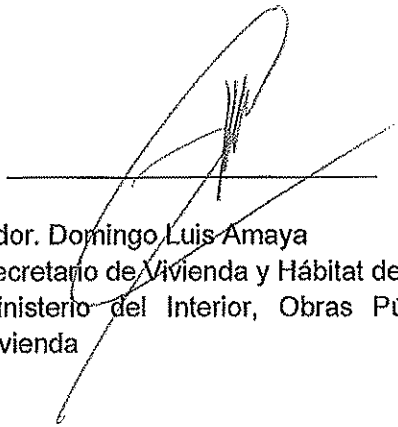
**SÉPTIMA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58 – E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y que como Anexo III forma parte integrante de la presente Addenda.-----



Dr. Iván Kerr  
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda  
de la Secretaría de Vivienda y Hábitat  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

CONVE-2017-00517327-APN-SECVYH#MI

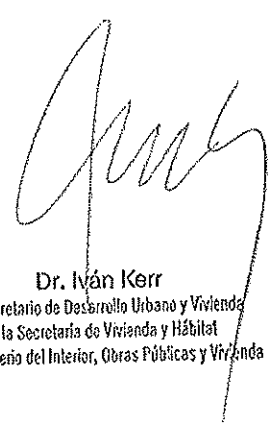
Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----



Cdr. Domingo Luis Amaya  
Secretario de Vivienda y Hábitat del  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y  
Vivienda



Dr. Julio César ZAMORA  
Intendente del Municipio de TIGRE,  
de la Provincia de BUENOS AIRES



Dr. Iván Kerr  
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda  
de la Secretaría de Vivienda y Hábitat  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

CONVE-2017-00517327-APN-SECVYH#MI



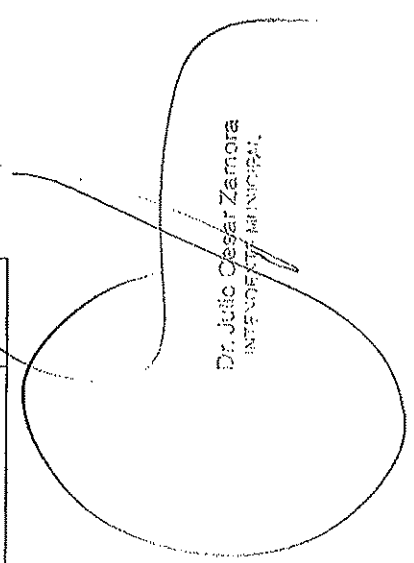
**ANEXO II  
CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS**

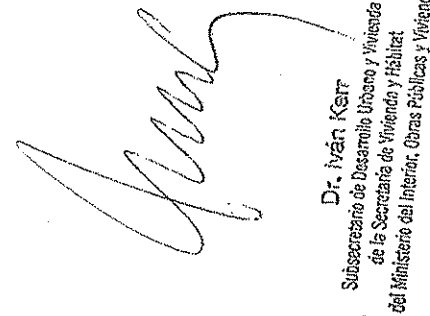
PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS  
 PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD: Buenos Aires - Tigre  
 LICITACION PUBLICA N° : Obra por administración  
 OBRA: TERMINACION DE VIVIENDAS CINA - CINA • INFRAESTRUCTURA - TIGRE - BUENOS AIRES  
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA: Guillermo Marconi, Dorqui y Caba an  
 PLAZO DE OBRAS: 45 meses

Monto Fiección de la obra - INVENIOS o MEJORAMIENTOS: \$ 65.008.473,79  
 Monto Fiección de la obra - INFRAESTRUCTURA:  
 BANCO - N° DE CUENTAS: N° 423605908

N° Obra	N° Licitación	Empresa contratada o	CUIT	Descripción Obra	Localidad	Código INDEC	Coordenada (Latitud Long.)	Monto a pagar certificado por mensualidades y monto desembolsado por mensualidades	CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS												TOTALES
									Cuota N° 31	Cuota N° 32	Cuota N° 33	Cuota N° 34	Cuota N° 35	Cuota N° 36	Cuota N° 37	Cuota N° 38	Cuota N° 39	Cuota N° 40	Cuota N° 41		
1		MUNICIPALIDAD DE TIGRE	30-0000000-0	TERMINACION DE VIVIENDAS CINA - CINA INFRAESTRUCTURA	TIGRE	6902710	34° 50' 15" S 58° 34' 57" O	MONTO CERTIFICADO (Incluye obra N° 32) \$ 23.076.250,00	\$ 1.218.837,25	\$ 4.180.480,00	\$ 6.062.157,77	\$ 7.600.740,42	\$ 9.307.878,30	\$ 1.137.800,00	\$ 4.330.000,00	\$ 1.067.500,04	\$ 202.810,15	\$ 26.015.915,22			
								MONTO DESEMBOLOADO (Incluye obra N° 32) \$ 4.330.790,04	\$ 704.640,34	\$ 2.330.740,04	\$ 3.097.107,48	\$ 4.237.452,32	\$ 5.338.058,20	\$ 3.000.000,00	\$ 2.072.700,84	\$ 1.168.300,84	\$ 176.521,10	\$ 21.718.791,60			
									TOTAL MONTO OBRA									\$ 65.008.473,79			

MONTO A IMPUTAR EN TIGRE	\$ 65.008.473,79
MONTO A IMPUTAR EN 2017	\$ 1.000.000,00

  
**Dr. Julio César Zamora**  
 INTENDENTE MUNICIPAL

  
**Dr. Iván Kerr**  
 Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda  
 de la Secretaría de Vivienda y Hábitat  
 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



### ANEXO III

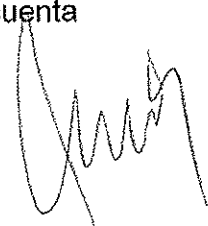
## REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente,

  
Dr. Iván Kerr  
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

CONVE-2017-00517327-APN-SECVYH#MI

detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

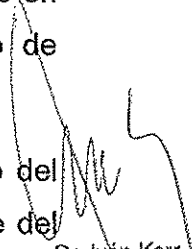
f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

  
Dr. Iván Kerr  
Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda  
de la Secretaría de Vivienda y Hábitat  
del Interior, Obras Públicas y Vivier

CONVE-2017-00517327-APN-SECVYH#MI

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

CONVE-2017-00517327-APN-SECVYH#MI

Dr. Iván Kerr  
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda  
de la Secretaría de Vivienda y Hábitat  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

página 10 de 12

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de

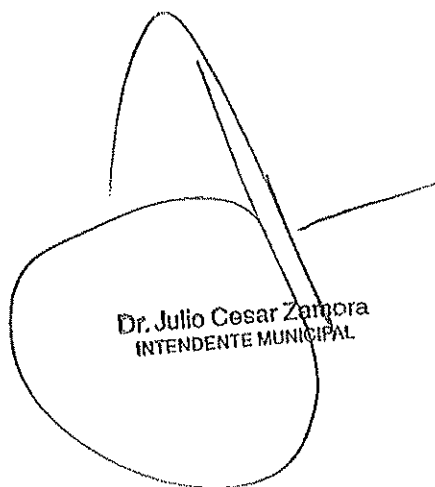
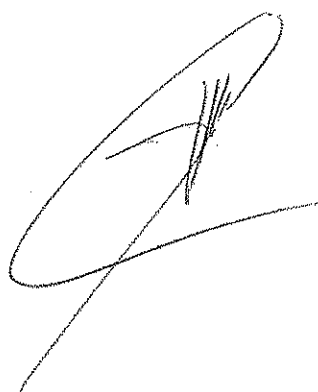
CONVE-2017-00517327-APN-SEC-VYH#MI

Dr. Iván Kerr

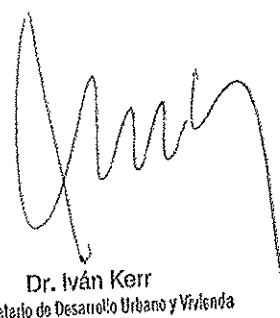
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda  
de la Secretaría de Vivienda y Hábitat  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.



Dr. Julio Cesar Zamora  
INTENDENTE MUNICIPAL



Dr. Iván Kerr  
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda  
de la Secretaría de Vivienda y Hábitat  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

CONVE-2017-00517327-APN-SECVYH#MI